



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

Ordenanza Municipal Sobre los Derechos Municipales o Concesiones

Actualizada con fecha 19 de diciembre de 2024 y aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal nro. 41 de fecha 19 de diciembre de 2024 y registrada con el nro. 01 del libro de registro de Ordenanzas de la Secretaría Municipal.

VISTOS:

La Constitución Política de la República; Lo dispuesto en los artículos N° 22 y N° 65 letra k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en los artículos N° 12 y siguientes del D.L. N° 3.063, Sobre Rentas Municipales. El Decreto Ley N° 1.263 Decreto Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. El Decreto Municipal N° 1.203 de fecha 29 de junio del año 2021, donde el Sr. Sergio Erwin Haeger Yunge asume el cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos. La Ordenanza de Cobros Municipales Nro. 01 de Julio de 1989, aprobada por Decreto Afecto Nro. 064 de fecha 08 de agosto de 1990 y bajo el acuerdo de Codeco de fecha 22 de marzo de 1990. Actualización de Ordenanza Municipal de Cobros Nro. 07, aprobada mediante el Decreto Municipal Exento Nro. 162 de fecha 16 de enero del 2015 y por acuerdo del Concejo de Sesión Ordinaria Nro. 72 de fecha 06 de Enero de 2015. La Modificación a la Ordenanza Municipal de Cobros Nro. 01, aprobada mediante Decreto Exento Nro. 2.293 de fecha 11 de agosto de 2016 y por el acuerdo del Concejo de Sesión Ordinaria Nro. 129 del 10 de agosto de 2016 que aprobó la actualización de la Ordenanza Municipal de Cobros Nro. 01. Modificación de la Ordenanza Nro. 01 por la aprobación del Reglamento Nro. 13 del Cementerio Municipal aprobada por acuerdo del Concejo Nro. 653 de fecha 18 de julio de 2019. La Ordenanza de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Nro. 03, aprobada mediante decreto Exento N° 6.060 de fecha 16 de diciembre de 2011 y mediante acuerdo del Concejo de Sesión Ordinaria Nro. 100 del 19 de julio de 2011. Ordenanza sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Nro. 10 de septiembre de 2018. Ordenanza Nro. 11 que regula la Explotación y Extracción de Áridos de la comuna de Los

Muermos con fecha 17 de enero de 2019, aprobada en Sesión de Concejo Ordinario Nro. 78 de fecha 17 de enero de 2018. Reglamento Cementerio Municipal de julio de 2019 aprobado mediante acuerdo del Concejo Nro. 653 del 18 de julio de 2019. El Reglamento interno Nro. 11, sobre el Uso y Administración de Salones y Dependencias Municipales, Recintos Deportivos y Bienes Inmuebles en general de la Municipalidad de Los Muermos de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios municipales y, en consecuencia, resulta necesario establecer y actualizar periódicamente los valores de los derechos municipales. Con este propósito, la presente ordenanza tiene por objeto regular y formalizar los procedimientos de cobro, asegurando la transparencia y la adecuada aplicación de los recursos obtenidos."

APRUEBESE:

1-. La presente Modificación y Actualización de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales o Concesiones Nro. 01 , cuyo texto es el siguiente:

TITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y el cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o privado, por los Permisos y/o Servicios que obtengan de la Municipalidad.

SECTORIZACIÓN

Sector 01:	Calle Bernardo O`Higgins-Calle Manuel Montt- Calle Arturo Prat- Calle San Martín- Calle Antonio Varas- Avenida Padre Nelson Aguilar- Calle Manuel Balmaceda- Calle Uno Norte- Calle Dos Norte- José Miguel Carrera y Calle Blanco Encalada.
-------------------	---

Sector 02:	Periferia Los Muermos Urbano
Sector 03:	Límite urbano localidades de Cañitas y Río Frío

MAPA DE SECTORIZACIÓN LOS MUERMOS URBANO



Sector Céntrico Zona Urbana

TITULO II
LIQUIDACIÓN, GIRO Y PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 2°

Liquidación: Cada dirección municipal será responsable de confeccionar la liquidación de los derechos municipales, la cual deberá ser visada previamente por la Dirección de Administración y Finanzas Municipales. Esta liquidación deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en la presente ordenanza.

Pago:

- **Plazo:** Los pagos deberán efectuarse en la Tesorería Municipal dentro del plazo que determine la Municipalidad.
- **Momento:** El pago deberá realizarse antes del inicio de la concesión o permiso, o al comenzar a prestar el servicio, según lo establezcan las leyes, decretos alcaldicios o esta ordenanza.
- **Vencimiento:** Salvo disposición legal en contrario, el pago vencerá el último día del plazo estipulado en la boleta del giro..
- **Comprobante:** Se deberá dejar constancia del pago en el libro o registro correspondiente, indicando el número de boletín de ingresos y su fecha.

Unidades giradoras: Las direcciones municipales encargadas de gestionar estos permisos y/o servicios se denominarán "unidades giradoras". Estas unidades serán responsables de:

- a) El cálculo y liquidación de los valores por derechos que correspondan,
- b) El giro en los sistemas municipales dispuestos para ello,
- c) La mantención de las bases de datos de los contribuyentes que obtengan los permisos y/o derechos,
- d) El Registro y Control de los pagos y
- e) El levantamiento y gestión de la morosidad que se genere.

La oficina de Rentas Municipales será la responsable de supervisar la correcta aplicación de los cobros de parte de las "unidades giradoras" y coordinará las medidas de ajustes procedimentales en los sistemas disponibles para esta gestión.

ARTÍCULO 3 ° .- Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras depreciándose las fracciones inferiores. El valor de la unidad tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Se utilizará la sigla UTM. o la expresión unidad tributaria mensual. Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por resolución del alcalde o departamento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El pago de derechos por certificados, por sumas inferiores a 0.05 UTM., podrá efectuarse mediante estampillas adquiridas en Tesorería Municipal de Los Muermos, caso en el cual no registrá de giro ni liquidación alguna. Las estampillas deberán adherirse al documento que da cuenta del hecho gravado y serán utilizadas por el funcionario municipal que lo autorice. La Tesorería Municipal mantendrá el formulario de ingreso por la venta de estampillas.

TITULO III DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5°.- Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, previo informe de la Dirección de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles. Copia del Decreto de devolución indicado, se enviará al departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente o derecho municipal, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les falte para enterar el período respectivo.

TÍTULO IV
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIONES, RETIRO DE ESCOMBROS, ESPECIES VEGETALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 7°.- Los servicios especiales por extracción de desechos vegetales, escombros y otros, distintos de los indicados en el Artículo 7° inciso 2° y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	COBRO
Por extracción de desechos vegetales, ramas, hasta 5 M3.	0.40 UTM
Retiro de residuos voluminosos; escombros, enseres del hogar deteriorados por cada M3.	0.10 UTM
Retiro de Residuos en exceso de locales comerciales por cada 60 litros	0.50 UTM

Se deberán pagar los costos de retiro de escombros ya sea por petición del interesado, o producto de la aplicación del título II de la Ordenanza de Medio Ambiente Artículo 9° "Se prohíbe botar escombros; restos de construcción, de uso doméstico como electrodomésticos, utensilios, muebles, ripio, vehículos y también restos de ello, tales como baterías, neumáticos, en los bienes nacionales de uso público. Asimismo se prohíbe botar y arrojar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares".

DENOMINACIÓN	COBRO
Depósito de escombros en bienes nacionales de uso público.	3 UTM.
Depósito de escombros en terrenos particulares	3 UTM.

Artículo 8°.- Según lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente, Título II Artículo 10 “Los sitios eriazos deberán estar debidamente cerrados, libres de malezas y acumulación de residuos y/o desechos. Siendo los propietarios los responsables de ello. Se notificará al responsable del terreno, si pasado 30 días desde la notificación no se cumple con ésta, se procederá a duplicar la multa correspondiente y así sucesivamente.

DENOMINACIÓN	COBRO
La existencia de microbasurales en sitios eriazos cada 30 días	5 UTM.

No obstante la aplicación de esta multa, el municipio se reserva el derecho de ejecutar las labores de limpieza que sean necesarias y cuyo costo deberá ser de cargo del dueño del bien afectado.

ARTÍCULO 9°.- Valoración por daño a especies vegetales y elementos del espacio público, y garantías exigidas por restitución del espacio público:

DENOMINACIÓN	COBRO
Costo por daño de árbol ubicado en la vía pública, por concepto de daño ocasionado por un tercero.	1,5 UTM
Costo por daño de contenedores de basura municipales ubicados en la vía pública.	8 UTM
Destrucción de prados y jardines públicos por animales con cargo al dueño del animal, por cada 5 m2	1 UTM
Destrucción de prados y jardines públicos, causados por peatones o conductores de vehículos, por m2	1 UTM
Destrucción de Grifo	2 UTM

Destrucción de postes del alumbrado público	10 UTM
Destrucción de mobiliario urbano e instalaciones de plazas y parques	4 UTM
Destrucción de señalética urbana	2 UTM
Destrucción de veredas y calzadas por metro m2	4 UTM
Rayado de murallas y de mobiliario urbano por m2	2 UTM

El costo de elementos de la vía pública que sean dañados o destruidos no valorizados se repondrán en base al valor de costo que irrogue su adquisición y/o instalación más la multa por Destrucción de mobiliario urbano e instalaciones de plazas y parques .

ARTÍCULO 10°.- El cobro por extracción de residuos sólidos domiciliarios, cuyas normas están contenidas desde el artículo 6° al 9° del Decreto 2.385 de 1996, del MM del Interior, en el que se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, actualizada al 01-07-2024 por la Ley 21.681. Se cobrará por medio del pago de la patente municipal.

DENOMINACIÓN	COBRO
Cobro por extracción de residuos sólidos domiciliarios	0,40 UTM

TITULO V
DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO.

ARTÍCULO 11 ° .- El permiso de Estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, será otorgado en los casos que las normas legales aplicables lo permitan y evaluación de factibilidad de la Dirección de Obras y Tránsito municipal. Las dimensiones por estacionamiento será de 2.5 metros de ancho por 5 metros de largo, Estacionamiento discapacitados 3.60 metros por 5.0 metros.

SECTORIZACIÓN Y COBRO

DENOMINACIÓN	COBRO
Estacionamiento reservado para patentes comerciales, por estacionamiento cobro semestral con un máximo de tres estacionamientos. SECTOR:01 SECTOR:02 SECTOR:03	3 UTM 2 UTM 1 UTM
Estacionamiento reservado para taxis, semestral. SECTOR:01 SECTOR:02 SECTOR:03	5 UTM 3 UTM 2 UTM

Quedan exentos del pago de estacionamientos reservados los vehículos de emergencia como ambulancias, bomberos, carabineros y vehículos municipales. Se faculta al Alcalde para eximir de pago a estacionamiento reservados en casos calificados que persigan un bien social, previa consulta al Concejo Municipal.

TITULO VI

DERECHOS RELACIONADOS CON PATENTES Y EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

ARTÍCULO 12°.-

La ocupación de Bienes Nacionales de uso Público o bienes municipales, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patente comercial o permiso corresponda, siempre que en la concesión no se haya fijado el valor a pagar.

**TABLA DE FACTORES BNUP
DERECHOS DE OCUPACIÓN**

Parámetro	Descripción
Valor Base	Monto Base Equivalente A 0,01 UTM
Superficie	Correspondiente A La Superficie Total De Ocupación , Que Se medirá En m2
Tiempo	Se Medirá En Días, Y En Ningún Caso En Fracción De Estos
Sector	Dependiendo Del Sector
	A) Sector 1 :0.03 UTM
	B) Sector 2: 0.02 UTM
	C) Sector 3: 0.01 UTM
Tipos De Feria	el valor comercial de las ferias está descrito en el artículo 23º de esta ordenanza,
	Feria Vecinal
	Feria Artesanal
	Feria Productiva
	Feria Comercial
	Feria De Servicios Públicos
Otras Instalaciones	

La ocupación de todo o parte de un bien de propiedad municipal, para instalar o mantener en cualquier tipo de estructura, equipo, máquina o elementos para la prestación de servicios básicos regulados, tales como servicios de generación o distribución de energía eléctrica, de agua potable, alcantarillado; y otro, similares pagarán por m2, mensual

ARTÍCULO 13°.-

Los otorgamientos de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, sin perjuicio del pago de los derechos por la ocupación del espacio público, pagarán los siguientes Derechos Municipales.

DENOMINACIÓN	COBRO
Funcionamiento de circos cada 3 días	1 UTM
Funcionamiento de parques de entretención:	
- Juegos inflables	
a) 3 días hasta de 50 m2 .	1 UTM
b) 3 días más de 50 m2.	1.5 UTM
- Carros, triciclos, autos y similares, por unidad, por día.	0.2 UTM
- Caritas pintadas por día.	0.03 UTM
Eventos con ventas de bebidas alcohólicas tales como, reuniones sociales, carreras, torneos u otro de similares características, por día	3 UTM
Eventos sin ventas de bebidas alcohólicas tales como, reuniones sociales, carreras, torneos u otro de similares características, por día	1 UTM
Ferias artesanales o eventos que se autoricen en bien de uso Nacional de uso público	0.04 UTM
Tratándose de ferias o eventos que cuenten con patrocinio Fiscal o Municipal para el desarrollo de microempresarios, que se autoricen en Bien Nacional de Uso Público, por cada evento, diario	0.20 UTM
Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en Juntas de Vecinos y otras instituciones sin fines de lucro, Art. 19° Ley 19.925, por día	1,5 UTM

En cuanto a las ferias artesanales o eventos que se autoricen en Bien Nacional de Uso Público, que cuenten o no con patrocinio fiscal o municipal, deberá existir una previa autorización por el inspector técnico de obras para el ejercicio de estos eventos con todas las medidas estipuladas a

través de un informe el cual debe ser respaldado con fotografías, visitas en terreno, entre otros antecedentes, antes de otorgar el permiso para las respectivas actividades.

Las reuniones sociales, eventos, carreras, torneos deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza municipal sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su Artículo 32. "Para el otorgamiento de las autorizaciones especiales transitorias el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, en donde se pida la autorización especial transitoria para realizar evento con expendio de bebidas alcohólicas. Dicha solicitud deberá ser presentada con al menos 15 días corridos de anticipación al evento en la Unidad de Rentas y Patentes, acompañando los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes, para fines especiales, del solicitante o representante legal, con una vigencia de 30 días. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante. Contrato arrendamiento o promesa de arriendo o, en su defecto, autorización del dueño del local donde se va a realizar la actividad. Declaración jurada simple, respecto del art.4° de la ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas."

El Alcalde, previa evaluación del Departamento Social, podrá rebajar o eximir del pago del derecho de los permisos transitorios cuando los fondos recaudados se destinen a un fin social, conforme a lo establecido en el reglamento de ayudas sociales municipales. Esta decisión deberá estar respaldada por un informe social y una declaración jurada notarial del beneficiario final de los fondos.

TITULO VII
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES
LUCRATIVAS

DENOMINACIÓN	COBRO
Carros de ventas menores adheridos o no al suelo, en movimiento, semestral o fracción de semestre.	0,50 UTM
Puestos, día Todos Los Santos, aniversario de la comuna, sean carros, Stand, válido por 3 días.	0, 20 UTM

Arriendo gimnasio municipal Los Muermos, por hora	0,25 UTM
Arriendo gimnasio Municipal Cañitas, por hora	0,20 UTM
Arriendo cancha pasto sintético, por hora De 08:00 hrs. a 18:00 hrs.	0,20 UTM
Arriendo cancha pasto sintético de 18:00 hrs. a 24:00 hrs. * Máximo de dos partidos diarios en cancha sintética por hora.	0,50 UTM
Arriendo Cancha Sintética Techada, por hora.	0,30 UTM
Arriendo la cancha deportiva Federico Redlich, por partido. Se faculta al alcalde para rebajar o eximir del cobro de derecho, con acuerdo del concejo.	0,25 UTM

TITULO VIII
DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 14°.- Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

DENOMINACIÓN	COBRO
Letreros, carteles o avisos, anual por m2.	1 UTM
Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusión de sonidos al exterior, estacionado o móvil, por día.	0.20 UTM

ARTÍCULO 15° .- No estarán afectos de pago los derechos de publicidad, las instituciones de carácter religioso oficial reconocidas desde las 10:00 hasta las 20:00 hrs., las que realice la autoridad pública, los rótulos de los establecimiento de salud, educacionales y las organizaciones sociales que no persigan fines de lucro.

TITULO IX
DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO 16°.- El permiso para el ejercicio del comercio ambulante será excepcional (casos calificados socialmente como de alta vulnerabilidad) y pagarán los siguientes derechos municipales, diarios:

DENOMINACIÓN	COBRO
Ambulantes a domicilio	0.10 UTM
Ambulantes en la vía pública	0.10 UTM
Promotores comerciales, tiendas, financieras y seguros.	0.50 UTM
Ambulantes en vehículos.	0.30 UTM
Puestos, en fechas especiales como el día de Todos Los Santos, Aniversario de la comuna, otros. Ya sean carros o stands, diariamente.	0,10 UTM

TITULO X
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS
ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17°.- Los permisos y servicios que se señalan, pagarán los siguientes derechos:

Licencias

DENOMINACIÓN	COBRO
Duplicado de Licencia de Conducir	0.50 UTM

Extensión licencia (Profesional B-C-D-F)	0.50 UTM
Cambio de domicilio.	0.25 UTM
Control Licencia A1- A2 (Ley 18290) (4 años)	0.80 UTM
Control Ley 19.495 (4 años)	0.80 UTM
Obtención primera licencia clase B-C-D	0.70 UTM
Cambio de clases b a profesional.	0.70 UTM
Cambio de datos del contribuyente	0.15 UTM
Certificados	0,10 UTM
Control clases B-C-D-F	0,70 UTM
Examen práctico fuera de circuito	0,20 UTM
Extensión licencia no profesional	0,50 UTM
Fotografía	0,03 UTM

Permisos

DENOMINACIÓN	COBRO
Duplicado de permiso de circulación.	0,10 UTM
Sello Verde.	0,10 UTM
Duplicado de Sello Verde.	0,10 UTM
Inscripción de carro de arrastre; incluye padrón y placa única.	0,50 UTM
Duplicado de padrón de carro de arrastre.	0,05 UTM
Duplicado de placa única del carro de arrastre.	0,50 UTM
Permiso provisorio para ir a revisión técnica.	0,10 UTM

TITULO XI
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18°.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N° 458 del MINVU, D.O. 13/04/1976.

DENOMINACIÓN	COBRO
Subdivisiones y Loteos	2% del Avalúo Fiscal
Obras Nuevas y Ampliaciones	1.5 % del presupuesto establecido por el MINVU. -Se cancelará al ingreso del expediente a la DOM el 10% del monto estimado a pagar según proyecto. -90% restante se cancelará al momento de obtener el permiso de edificación.
Demoliciones	0.5% del presupuesto del arquitecto patrocinante, según lo establecido en el Decreto Ley 458 que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 130.
Certificados de número, deslindes, no expropiación	0.08 UTM
Obras Menores, reparaciones, alteraciones, reconstrucciones, obras preliminares y obras provisorias	1,5% del presupuesto MINVU y DOM
Permiso de reconstrucción	1% del Presupuesto
Modificación del Proyecto	0.75% del Presupuesto
Ingresos de Solicitudes de Permisos de Edificación, Obras Nuevas y Ampliaciones al ingreso del expediente	10% de los Derechos Estimados

Aprobación de Planos de Copropiedad	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender + 1 CA por certificado
Certificados de informes previos (ruralidad, copropiedad, inhabilidad social, vivienda social)	0.2 UTM (cancelación anticipada)
Certificado de Cambio de Destinos	0.2 UTM
Certificado de Calles y Numeración de Loteos	0.2 UTM (anticipado)
Certificados de Acreditación por obras realizadas o experiencia profesional	0.2 UTM
Informes Técnicos a Particulares, Zonificación, Concesión Marítima y otros Certificados Técnicos Urbanísticos o Similares	0.3 UTM (anticipado)
Copias de Planos y copias de Ordenanza Local	0.1 UTM (anticipado) por plano 0.05 por hoja
Modificación de proyecto, del presupuesto del MINVU	75% Informe previo, vivienda social, inhabilitabilidad. 15% UTM
Ocupación de vía pública m2,	0,05 UTM
Rebaje solera, por ml	0,05 UTM
Deterioro de vereda por mal uso m2	0,15 UTM
Ocupación BNUP con andamios, cierros, excavaciones, escombros, material, áridos, postación.Hasta 100 MT2	0.03 UTM min/ 0.2 UTM
>100 MT2	0.015 UTM min / 0.3 UTM
OBNUP con quioscos, mesas, terrazas, exhibiciones y otros elementos similares	0.0015 UTM por cada MT2
OBNUP Rotura de pavimentos por construcción de redes de infraestructura	0.05 UTM por metro cuadrado por día.

de servicios públicos o privados	
Derechos por uso de andamios en aceras o veredas.	0.03 UTM por metro cuadrado por día
Derechos municipales por aporte de vecinos al uso de maquinaria municipal, cuando el destino final no sea caminos vecinales, previo informe social	
Retroexcavadora por hora	0,50 UTM
Motoniveladora, por hora	0,50 UTM
Betoneras, por día	0,50 UTM
Camiones tolva, por trasladado según la siguiente clasificación Hasta 10 km	0,10 UTM
10 – 50 Km	0,50 UTM
50 – 100 Km	1 UTM
100 o más Km	1.50 UTM
Extracción Industrial de áridos m3 por mes	0.008 UTM

La extracción industrial de áridos en la comuna de Los Muermos será regulada según lo establecido en la Ordenanza Nro. 11 que Regula la Explotación y Extracción de Áridos en la Comuna de Los Muermos.

**TITULO XII
DERECHOS VARIOS**

ARTÍCULO 19°.- Los derechos que se indican más adelante, pagarán los derechos en que cada caso se señala.

DENOMINACIÓN	COBRO
Certificados o informes de cualquier naturaleza, a petición de particulares, a excepción de los que por ley o reglamento estén exentos de pago o sean para optar a beneficios sociales.	0,10 UTM
Copia autorizada de planos o documentos municipales, No incluye valor copia de planos	0,10 UTM

**TITULO XIII
DERECHOS RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Derechos municipales establecidos en la ordenanza N°13 de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

ARTÍCULO 20°.- Los cobros en el recinto del cementerio serán como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN	COBRO
Terreno de 1,25 x 2,50 mts - Terreno Simple	6 UTM
Terreno de 1,25 x 2,50 mts - Terreno Simple para Bóvedas bajo el nivel de suelo natural para dos personas.	8 UTM
Terreno de 2,50 x 2,50 mts - terreno doble para inhumación de dos personas	10 UTM

Terreno de 2,50 x 2,50 mts - terreno doble para Bóvedas para inhumación de tres o más personas. (bajo el nivel de suelo natural)	12 UTM
Terreno de 0.63 x 1.25 mts - terreno párvulo	3 UTM
Compra de nicho a perpetuidad	15 UTM
Derecho a sepultación	0,50 UTM
Permiso para construir monumentos en el cementerio municipal / por monumento	1 UTM

En lo referente a la solicitud de gratuidad para los derechos de sepultación; ésta se registrará según lo establecido en el Artículo Nro. 23 del Reglamento Nro. 13 de Cementerio Municipal.

Para la rebaja en la adquisición de terreno, el Sr. Alcalde estará facultado para realizar un descuento de hasta un 50% del total del valor del terreno, previo informe social y por el porcentaje en la ficha de protección social; que no podrá estar por sobre el 40% de vulnerabilidad; además el informe social debe considerar a los deudos los que no deberán estar calificados por sobre un 40% del registro social de hogares..

TITULO XIV

DERECHOS RELACIONADOS CON FERIAS LIBRES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 21°.- Los permisos y servicios que se señalan, pagarán los siguientes derechos:

Ferias comerciales establecidas en recinto municipal, cobro por local mensual:

- Se deberá solicitar patente para la otorgación del permiso

DENOMINACIÓN	COBRO
Local Feria Estación Mensual.	0.30 UTM

Feria artesanal en recinto de propiedad municipal, cobro por local mensual:

Se deberá contar con el permiso municipal, no así con la patente.

DENOMINACIÓN	COBRO
Local Feria Flor del Ulmo.	0.20 UTM

Ferias Libres establecidas en un bien de uso público y/o municipal:

DENOMINACIÓN	COBRO
Feria libre El Triángulo, mensual por organización.	0.40 UTM
Feria las Pulgas, mensual por organización	0.20 UTM

Mercado Municipal:

El permiso contempla el pago mensual. Este dará derecho al contribuyente a la utilización de un espacio en el mercado municipal por 4 días al mes, los que deberán ser distribuidos 1 día por semana, previa visación de la Dirección de Desarrollo Rural.

Espacio Mercado Municipal	0.40 UTM
---------------------------	----------

Ferias en espacios privados, por mes por locatario:

DENOMINACIÓN	COBRO
Feria Libre	0.20 UTM
Feria Establecida	0.20 UTM
Feria Artesanal.	0.20 UTM

Feria El Asado Muermino:

ÍTEM	VALOR INSCRIPCIÓN
Artesanía local.	1 UTM
Repostería.	1 UTM
Stand de comidas (carnes), zona premium .	3 UTM

Stand de comidas (empanadas, humitas, etc.).	2 UTM
Stand juegos.	2 UTM
Stand de cerveza.	3 UTM
Otros expositores (previa evaluación, comisión evaluadora).	1 UTM - 3 UTM

Los Valores por puesto en la Feria El Asado Muermino; considera el valor comercial y el valor por ocupación del BNUP.

Una vez el contribuyente haya cancelado el valor del permiso éste deberá hacer llegar copia del comprobante a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Quien no cancele el pago de inscripción en las fechas acordadas, no podrá participar de este evento. se deja establecido que no habrá rebaja del monto del permiso.

TITULO XV

DERECHOS POR OCUPACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- La ocupación de Bienes inmuebles de propiedad municipal, pagará los derechos municipales que se señalan a continuación, sin perjuicio de la contribución que por patente comercial o permiso corresponda, siempre que en la concesión no se haya fijado el valor a pagar. Para el arriendo de estos recintos y dependencias se deberá considerar los requisitos establecidos en el reglamento Nro. 11 de uso y administración de salones y dependencias municipales, recintos deportivos y bienes inmuebles en general de la municipalidad de Los Muermos.

Recintos Municipales:

DENOMINACIÓN	COBRO
Arriendo Gimnasio Municipal de Los Muermos, por hora.	0,25 UTM
Arriendo Gimnasio Municipal Cañitas, por hora.	0,20 UTM

Arriendo cancha pasto sintético (Estadio), por encuentro deportivo.	
- Jornada diurna por hora (08 a 18 hrs.)	0,40 UTM
- Jornada nocturna por hora (18 a 24 hrs.)	0,60 UTM
Sábado, domingo y festivos:	
- Jornada diurna por hora (08 a 18 hrs.)	0,60 UTM
- Jornada nocturna por hora (18 a 24 hrs.)	0,60 UTM
Arriendo de cancha deportiva Federico Redlich, por hora.	0,20 UTM
Salón Biblioteca a privados o que persigan fines de lucro, por jornada diurna, con un máximo de 3 horas.	0,50 UTM
Salón Biblioteca a privados o que persigan fines de lucro, por jornada nocturna, máximo 2 horas de 18:00 hrs a 21:00 hrs.	1 UTM
Uso ocasional y disponibilidad del municipio de otros espacios de Cultura, máximo 3 horas.	0,25 UTM
Otros Espacios municipales, máximo 3 horas.	0,25 UTM

Los espacios municipales serán regulados por el reglamento interno de uso y administración de salones y dependencias municipales, Recintos Deportivos y Bienes Inmuebles en general de la Municipalidad de Los Muermos.

TITULO XVI

DERECHOS RELATIVOS AL COBRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN POR TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23.- Los cobros por costos directos de reproducción de documentos o antecedentes en que debe incurrir a Municipalidad para atender las solicitudes de información en virtud de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, en los formatos que se detallan, serán los siguientes:

DENOMINACIÓN	COBRO
10 Hojas Fotocopia o impresión en blanco y negro, tamaño carta.	0,02 UTM
10 Hojas Fotocopia o impresión en blanco y negro, tamaño oficio.	0,03 UTM
Memoria USB de 8GB	0,08 UTM

ARTÍCULO 24.- La vigencia de la presente Ordenanza es a contar de la publicación en la página web www.muermos.cl.

DERÓGUESE:

A través de la presente Ordenanza Municipal, se derogan las anteriores Ordenanzas sobre derechos municipales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y APLÍQUESE



TATIANA MOYA LEVA
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE